MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 040

(05 ABR 2024)

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 266"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución No. 1841 del 20 de noviembre de 2014 (ejecutoriada el 27 de noviembre de 2014), mediante la cual aprobó el registro de 171,08 hectáreas sustraídas mediante la Resolución 763 de 2004 de las Reservas Forestales del Rio Magdalena y de la Serranía de los Motilones establecidas mediante la Ley 2 de 1959, correspondientes al área urbana y al centro poblado del Corregimiento la Victoria de San Isidro del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

Que Resolución No 1841 del 20 de noviembre de 2014 fue comunicada a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico mediante oficio 8210-E2-40666 del 26 de noviembre de 2014.

Que Resolución No 1841 del 20 de noviembre de 2014 fue comunicada al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante oficio 8210-E2-40667 del 26 de noviembre de 2014.

Que Resolución No 1841 del 20 de noviembre de 2014 fue comunicada a la Corporación Autónoma Regional del Cesar mediante oficio 8210-E2-40669 del 26 de noviembre de 2014.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señala como deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"* encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

Que el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras funciones, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, los cuales señalan:

> "ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
>
> ARTÍCULO 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."

Que, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

> *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala:

> "en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y economía que orientan las actuaciones administrativas, encuentra procedente el cierre y archivo definitivo del expediente SRF 266, debido a que no existen actuaciones pendientes dentro de éste.

Que, con fundamento en lo previsto por el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos

relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- ARCHIVAR el expediente **SRF 266**, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de registro de 171,08 hectáreas sustraídas mediante la Resolución 763 de 2004 de las Reservas Forestales del Rio Magdalena y de la Serranía de los Motilones establecidas mediante la Ley 2 de 1959, correspondientes al área urbana y al centro poblado del Corregimiento la Victoria de San Isidro del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto administrativo de trámite no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ABR 2024

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Leonardo Fonseca / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2023)
Revisó:	Rosa Elena Arango / Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE
	Francisco Lara / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE Francisco Javier Lara
Aprobó:	Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Expediente:	SRF 0266
Auto:	"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 266"
Solicitante:	Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar
Proyecto:	Solicitud de registro de 171,08 hectáreas sustraídas mediante la Resolución 763 de 2004 de las Reservas Forestales del Rio Magdalena y de la Serranía de los Motilones establecidas mediante la Ley 2 de 1959, correspondientes al área urbana y al centro poblado del Corregimiento la Victoria de San Isidro del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar